



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado: 080014189008 – 2023 – 00390 – 00  
Proceso: EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE  
MENOR CUANTIA  
Demandante: REINTEGRA S.A.S. – NIT N°. 900.355.863-8  
Demandado: VALMIRO FERNANDO NARVAEZ GOENAGA– C.C. N°. 8.647.588

SEÑORA JUEZ:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular con memorial informando que el apoderado judicial del demandado se notifico del auto que ordeno mandamiento de pago y dentro del término de traslado propuso excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de agosto de 2023

SALUD LLINAS MERCADO  
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, AGOSTO TRES (3) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe de secretaria que antecede, teniendo en cuenta que apoderado judicial del demandado dentro de este asunto, contesto la demanda dentro del término legal, y a su vez propuso excepciones de mérito, procederá la suscrita de conformidad con lo establecido en el Artículo 443 del C. G. del P., a correr traslado a la parte demandante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas por el demandado y adjunte las pruebas que pretende hacer valer.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E:

CUESTION UNICA: Córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas, por el apoderado judicial del demandado VALMIRO FERNANDO NARVAEZ GOENAGA, parte demandada dentro de la demanda principal, en este asunto por el término de Diez (10) días, para que ejerza los derechos que le confiere el numeral 1º del Artículo 443 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
Juez

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9338a2a92fa833935bd008de6242e8348ad3bd8cb2bf08d36452e5b59d3d9749**

Documento generado en 03/08/2023 03:57:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**